

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

01 de febrero de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diferentes requerimientos sobre cuentas del sujeto obligado.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado respondió parcialmente los los requerimientos.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICA, ya que no realizó la búsqueda de información conforme al procedimiento de búsqueda.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo la solicitud de información, respecto a los requerimientos faltantes.



PALABRAS CLAVE

Cuentas, cheques, nómina, trabajadores, procedimiento, búsqueda.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

En la Ciudad de México, a **primero de febrero de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6499/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074422002394**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Gustavo A. Madero** lo siguiente:

“Se requiere de la institución:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a septiembre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja.
2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros).
3. Tasa de interés mensual por cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-.
5. Antigüedad de la cuenta.

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a septiembre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja..
2. Horizonte (plazo) de las inversiones.
3. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra).
4. Antigüedad de la cuenta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a mayo 2022. Señalando:

1. Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución.
2. Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria.
3. En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica):

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a septiembre de 2022 (mensual).

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)

1. Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
2. Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria
3. Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual), por institución bancaria.
4. Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre septiembre 2020- mayo 2021 (mensual), por institución bancaria.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS

1. Población objetivo.
2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).
3. Canal de dispersión.
4. Costo vigente por operación.." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Otros datos para facilitar su localización: La información requerida NO considera información reservada o confidencial

II. Ampliación. El 08 de noviembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número **AGAM/DGA/DF/ 2572 /2022.**, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio, con número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1690/2022**, mediante el que solicita Se dé respuesta al requerimiento ingresado a través del SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **092074422002394**, presentado por [...], que consiste en:

[Se reproduce solicitud]

Con fundamento en el Artículo 6º, apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 13, 193, 212 y de conformidad con el artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establece:

Artículo 219. “Los Sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del Solicitante.....” (Sic).

Por lo anterior, me permito proporcionar la información requerida, de acuerdo con las atribuciones y funciones de esta Dirección, así como de archivos y registros que obran en la misma, concerniente a las cuentas bancarias que a la fecha se encuentran en uso por esta Dirección, como se detalla a continuación:

A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución... (Sic).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Se cuentan con 5 cuentas en Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. con una antigüedad de tres años y el objeto de las cuentas es: pago de programas sociales, pago de nómina, Recursos de Aplicación Automática y dos cuentas de ministración; y 2 en Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple las cuales son utilizadas para el pago de nómina.

El saldo promedio, así como la tasa de interés mensual se describen en el documento anexo al presente. ANEXO 1.

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente,... (Sic).

No se hace uso de cuentas de inversión de conformidad a lo establecido en las “Reglas Generales para los servicios de Tesorería del Distrito Federal”, publicadas el 20 de junio de 2002 en la Gaceta Oficial, las cuales establecen en su apartado [DEL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS." que, para autorizar la apertura de una cuenta, invariablemente ésta deberá tener los siguientes requerimientos, las cuentas bancarias deberán cumplir con lo siguiente:

- Debe ser productiva.
- No debe estar sujeta a cargos por comisiones de ninguna especie, excepto las que provengan de solicitudes expresas de servicio por parte del área operativa (certificación de cheques y similares)."

Cabe mencionar que, en apego a lo estipulado en el artículo 92, del “Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México”, publicado el 01 de abril de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las cuentas aperturadas, cuentan con la autorización de la Dirección General de Administración Financiera, área auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

C. Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA... (Sic).

La información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de competencia de esta Dirección por lo que se sugiere sea remitida a la Dirección de Administración de Capital Humano a fin de que sea atendida puntualmente.

D. Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica).. (Sic).

Se hace entrega de la información en el documento anexo al presente, ANEXO 1,

E. Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica)... (Sic).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Se hace entrega de la información en el documento anexo al presente. ANEXO 2.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS. (Sic).

La información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de competencia de esta Dirección por lo que se sugiere sea remitida a la Dirección General de Desarrollo Social a fin de que sea atendida puntualmente.

ANEXO 1 OFICIO AGAM/DGA/DF/ 2572 /2022.

CUENTA BBVA 1

	SALDO PROMEDIO	TASA DE INTERÉS	# OPERACIONES	
			# CHEQUES	# TRANSFERENCIAS
ENERO	33,903,259.24	0.42925	12,134	1
FEBRERO	16,799,504.59	0.42925	1,901	-
MARZO	16,638,484.45	0.42925	2,794	-
ABRIL	16,449,096.87	0.42925	3,574	1,305
MAYO	14,648,970.95	0.42925	3,074	19
JUNIO	12,625,020.40	0.42925	2,424	1,444
JULIO	10,376,642.81	0.42925	3,196	711
AGOSTO	6,591,171.75	0.42925	1,946	1
SEPTIEMBRE	6,251,422.78	0.42925	1,345	1,320

CUENTA BBVA 2

	SALDO PROMEDIO	TASA DE INTERÉS	# OPERACIONES	
			# CHEQUES	# TRANSFERENCIAS
ENERO	34,772,235.61	0.42925	111	44
FEBRERO	103,122,909.30	0.42925	38	7
MARZO	175,027,400.36	0.42925	43	26
ABRIL	210,393,588.68	0.42925	49	19
MAYO	249,822,114.97	0.42925	48	97
JUNIO	283,617,544.25	0.42925	49	55
JULIO	299,494,625.27	0.42925	31	99
AGOSTO	318,342,667.49	0.42925	51	114
SEPTIEMBRE	334,533,109.89	0.42925	45	118



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

CUENTA BBVA 3

	SALDO PROMEDIO	TASA DE INTERÉS	# OPERACIONES	
			# CHEQUES	# TRANSFERENCIAS
ENERO	4,779,494.83	0.42925	1	2
FEBRERO	14,786,847.21	0.42925	-	3
MARZO	19,170,129.03	0.42925	-	5
ABRIL	14,381,325.10	0.42925	-	5
MAYO	16,505,478.17	0.42925	-	7
JUNIO	16,653,094.49	0.42925	-	4
JULIO	16,575,672.27	0.42925	-	10
AGOSTO	15,051,794.37	0.42925	-	7
SEPTIEMBRE	17,392,080.93	0.42925	-	5

CUENTA BBVA 4

	SALDO PROMEDIO	TASA DE INTERÉS	# OPERACIONES	
			# CHEQUES	# TRANSFERENCIAS
ENERO	5,719,391.73	0.003333333	1,810	14
FEBRERO	5,309,096.88	0.003333333	1,357	8
MARZO	6,498,367.75	0.003333333	1,933	5
ABRIL	7,359,563.13	0.003333333	2,167	10
MAYO	5,096,314.91	0.003333333	1,569	13
JUNIO	7,491,356.51	0.003333333	1,904	13
JULIO	5,511,267.15	0.003333333	1,681	10
AGOSTO	9,039,172.89	0.003333333	2,197	14
SEPTIEMBRE	7,416,335.20	0.003333333	1,674	10

ANEXO 1 OFICIO AGAM/DGA/DF/ 2572 /2022.

CUENTA BANCO AZTECA 1

	SALDO PROMEDIO	TASA DE INTERÉS	# OPERACIONES	
			# CHEQUES	# TRANSFERENCIAS
ENERO	230,519.77	0.391066667	310	3,400
FEBRERO	233,772.29	0.391066667	336	3,399
MARZO	338,722.63	0.391066667	338	3,415
ABRIL	518,721.30	0.391066667	351	3,415
MAYO	187,685.58	0.391066667	404	3,402
JUNIO	426,123.78	0.391066667	453	3,349
JULIO	321,874.17	0.391066667	414	3,370
AGOSTO	436,130.07	0.391066667	392	3,646
SEPTIEMBRE	460,155.58	0.391066667	411	3,358

CUENTA BANCO AZTECA 2

	SALDO PROMEDIO	TASA DE INTERÉS	# OPERACIONES	
			# CHEQUES	# TRANSFERENCIAS
ENERO	388,449.87	0.391066667	1	-
FEBRERO	388,399.39	0.391066667	1	-
MARZO	388,310.50	0.391066667	1	-
ABRIL	388,633.72	0.391066667	1	-
MAYO	388,693.02	0.391066667	1	-
JUNIO	388,746.75	0.391066667	1	-
JULIO	388,919.32	0.391066667	1	-
AGOSTO	389,113.49	0.391066667	1	-
SEPTIEMBRE	389,317.40	0.391066667	1	-



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

ANEXO 2 OFICIO AGAM/DGA/DF/ 2572 /2022.

CUENTA BBVA 4 Recursos de Aplicación Automática

	SALDO PROMEDIO	TASA DE INTERÉS	#COBROS
ENERO	3,977,216.80	0.001666667	3,928
FEBRERO	5,890,045.49	0.001666667	3,985
MARZO	7,451,111.43	0.001666667	4,381
ABRIL	9,275,021.83	0.001666667	4,273
MAYO	11,227,308.42	0.001666667	4,677
JUNIO	13,066,847.26	0.001666667	5,198
JULIO	13,861,658.17	0.001666667	4,719
AGOSTO	16,394,785.42	0.001666667	5,221
SEPTIEMBRE	18,766,602.56	0.001666667	4,683

COSTO POR OPERACIÓN				
	CAJERO Y PRACTICAJAS *	BANCA ELECTRÓNICA	INTERBANCARIOS Y APP*	VENTANILLA
ENERO	8.00	-	8.00	22.50
FEBRERO	8.00	-	8.00	22.50
MARZO	6.89	6.89	6.89	22.50
ABRIL	6.89	6.89	6.89	22.50
MAYO	6.89	6.89	6.89	22.50
JUNIO	6.89	6.89	6.89	22.50
JULIO	6.89	6.89	6.89	14.00
AGOSTO	6.89	6.89	6.89	14.00
SEPTIEMBRE	6.89	6.89	6.89	14.00

* EL COSTO DE OPERACIÓN POR CANAL ELECTRONICO DE 2020 Y 2021 SE MANTUVO EN 8.00

...(Sic)

B) Oficio número **AGAMIDGA/DACH/SAP/UDNP/530/2022**, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad de Departamental, el cual señala lo siguiente:

“En relación a mi similar **No: AGAM/DGA/DACHI/SAP/UDNP/519/2022**, de fecha 08 de octubre de 2022 en el que se solicitó ampliación de plazo en la Solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de **folio No. 092074422002394**, realizada por, [...], a través del sistema **INFOMEX**, en el que solicito lo siguiente (Se transcribe textualmente):

... Se reproduce solicitud...

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**LTAIPRCCDMX**), me permito informar a Usted; se dará respuesta a lo que se considera competencia de esta Dirección de Administración de Capital Humano. Referente a su cuestionamiento:

“Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la institución en el mes de febrero a mayo 2022” (Sic.) ...”

Le informo, se anexan dos fojas simples con la información solicitada, tal y como obran en archivos 24 datos de esta Dirección de Administración de Capital Humano.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

No. DE TRABAJADORES	
5884	
25	
5873	
25	
5864	
26	
5859	
26	
5816	
26	
5839	
27	
5801	
27	
5794	
27	
5788	
27	
5777	
27	

1 BASE
1 ESTRUCTURA
2 BASE
2 ESTRUCTURA
3 BASE
3 ESTRUCTURA
4 BASE
4 ESTRUCTURA
5 BASE
5 ESTRUCTURA
6 BASE
6 ESTRUCTURA
7 BASE
7 ESTRUCTURA
8 BASE
8 ESTRUCTURA
9 BASE
9 ESTRUCTURA
10 BAE
10 ESTRUCTURA

No. DE TRABAJADORES	
710	
254	
718	
255	
727	
255	
730	
255	
737	
256	
754	
259	
761	
263	
768	
269	
806	
263	
839	
261	

TIPO DE TRABAJADOR
1 BASE
1 ESTRUCTURA
2 BASE
2 ESTRUCTURA
3 BASE
3 ESTRUCTURA
4 BASE
4 ESTRUCTURA
5 BASE
5 ESTRUCTURA
6 BASE
6 ESTRUCTURA
7 BASE
7 ESTRUCTURA
8 BASE
8 ESTRUCTURA
9 BASE
9 ESTRUCTURA
10 BASE
10 ESTRUCTURA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

...(Sic)

- C)** Oficio número **AGAM/DGDS/CSS/ 1128 /2022**, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por la Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio **No. AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1738/2022** y en cumplimiento a los artículos 2, 4,6,7,24, 193, 211,212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ha canalizado la solicitud de acceso a la Información Pública realizada a través del sistema **INFOMEX** con el folio **092074422002394**, al cual le informo:

Al particular y dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General, solo por lo que hace al punto F, por lo que respecta al punto 1, siendo este el Único punto que puede ser atendido por esta Dirección General, al respecto me permito citar el siguiente link en el cual se puede constatar los programas sociales con los que cuenta esta alcaldía en cuyo numeral 5 se determina de cada programa quien será la población objetivo: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=839>” (Sic)

IV. Presentación del recurso de revisión. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“Se recurre la información entregada por no atender todos y cada uno de los contenidos de información requeridos. Se señala de manera enunciativa, y no limitativa:

1. No se me entrega la rentabilidad de las cuentas.
2. No se me entregan los montos de dispersión de la nómina por cada banco, ni el número de trabajadores por banco.
3. No se me indica que se existe costo por la dispersión de la nómina.
4. No se atienden todos los contenidos de información requeridos para el apartado F.” (sic)

V. Turno. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6499/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

VI. Admisión. El trece de diciembre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6499/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El tres de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0017/2023**, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala lo siguiente:

“El que por esta vía suscribe, Lic. [...], con el carácter de Subdirector de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, señalando como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones el de oficina.de.informacion.publica.gam@gmail.com, comparezco ante este Órgano garante del cumplimiento al Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública, respetuosamente a exponer lo siguiente:

En atención al acuerdo de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, mediante el cual se admite a trámite el recurso que al rubro se indica y solicita que se manifieste lo que a nuestro derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias, o exprese sus alegatos, dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR/IP.6499/2022**, interpuesto por [...], en relación con la solicitud de información pública **092074422002394**.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito ofrecer las siguientes pruebas y alegatos:

ALEGATOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

I.- Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.- Por lo que respecta a la Alcaldía mediante oficio **AGAM/IDDGA/DACH/SAP/UDNP/575/2022**, de fecha 27 de diciembre del 2022, signado por el Lic. [...] Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, se rinden alegatos se ofrecen pruebas confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074422002394**, mediante su oficio **AGAMIDDGA/DACHI/SAP/UDNP/530/2022**, de fecha 15 de noviembre del 2022. Donde se dio respuesta integra a la solicitud de mérito, por lo que respecta a las funciones de esa Unidad Administrativa.

III.- También, mediante oficio **AGAM/DGDS/CCSDS/1247/2022** de fecha 15 de diciembre del 2022, signado por la Lic. [...] Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social confirma su respuesta por lo que compete a esa Unidad Administrativa, emitida a la solicitud de información pública **092074422002394** por medio de su oficio **AGAMIDGDS/CCSDS/1128/2022** de fecha 08 de noviembre del 2022.

IV.- Por otro lado, mediante oficio **AGAM/DGA/DF/2970/2022** de fecha 28 de diciembre del 2022 signado por el Lic. [...] Director de Finanzas se rinden alegatos se ofrecen pruebas confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074422002394**, mediante su oficio **AGAM/DGA/DF/2572/2022** de fecha 08 de noviembre del 2022, donde se dio respuesta integra a la solicitud de mérito. Sin embargo, atendiendo a los principios que rigen en la materia de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, emite una respuesta complementaria **consistente en anexar algunos datos de forma más específica**, el cual se le notificó al recurrente como se demuestra más adelante en el capítulo de pruebas, por lo que se da respuesta integra a la solicitud de información pública materia del presente recurso por lo que respecta a esa Unidad Administrativa.

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso toda vez que este Sujeto Obligado emitió respuesta íntegramente a los cuestionamientos solicitados por el hoy recurrente en su solicitud de información pública **092074422002394**, mediante oficios **AGAM/DDGA/DACHI/ISAPJUDNP/530/2022**, de fecha 15 de noviembre del 2022 signado por el Lic. [...] Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos , **AGAM/DGDS/CCSDS/1128/2022** de fecha 08 de noviembre del 2022 signado por la Lic. [...] Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, así como los oficios **AGAM/DGA/DF/2572/2022** de fecha 08 de noviembre del 2022 y **AGAMIDGA/DF/2970/2022** de fecha 28 de diciembre del 2022, ambos signados por el Lic. [...] Director de Finanzas, este último oficio notificado al recurrente el 02 de enero del 2023 al correo proporcionado tanto en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

la solicitud como en el presente recurso, como se demuestra más adelante en el capítulo de pruebas. Por lo tanto, queda sin materia el recurso que nos ocupa.

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio número **AGAM/IDDGA/DACHISAP/UDNP/575/2022**, de fecha 27 de diciembre del 2022, signado por el Lic. [...] Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, se rinden alegatos se ofrecen pruebas confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074422002394** mediante su oficio **AGAMIDDGA/DACHISAPIUDNP/530/2022**, de fecha 15 de noviembre del 2022. Donde se dio respuesta integra a la solicitud de mérito, por lo que respecta a las funciones de esa Unidad Administrativa. (Se anexa oficio)

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio número **AGAM/DGDS/CCSDS/1247/2022** de fecha 15 de diciembre del 2022, signado por la Lic. [...] Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social confirma su respuesta por lo que compete a esa Unidad Administrativa emitida a la solicitud de información pública **092074422002394** por medio de su oficio **AGAM/DGDS/CCSDS/1128/2022** de fecha 08 de noviembre del 2022. (Se anexa oficio)

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficio número **AGAMI/IDGA/DF/2970/2022** de fecha 28 de diciembre del 2022 signado por el Lic. [...] Director de Finanzas se rinden alegatos se ofrecen pruebas confirma la respuesta emitida a la solicitud de información pública **092074422002394**, mediante su oficio **AGAM/DGA/DF/2572/2022** de fecha 08 de noviembre del 2022, donde se dio respuesta integra a la solicitud de mérito. Pero también, atendiendo a los principios que rigen en la materia de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, **emite una respuesta complementaria consistente en anexar algunos datos de forma más específica**, por lo que se da respuesta integra a la solicitud de información pública materia del presente recurso. (Se anexa oficio)

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Notificación Administrativa en medio designado por el particular para recibir todo tipo de notificación en su solicitud y que es el mismo que señalo en la substanciación del presente medio de impugnación, correo electrónico: [...], de fecha 02 de enero del año en curso, a las 18:01 horas, mediante el cual se le notifica la Documental anterior marcada con el número **3. (Se anexa documento impreso de correo electrónico)**

5- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que se admita se deberá de tener por desahogada por su propia y especial naturaleza.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

PRIMERO. - Se me tenga por presentado en los términos del presente oficio, ofreciendo alegatos y pruebas en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Se tengan por admitidas como pruebas las que se señalan en el capítulo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

respectivo y se decrete el sobreseimiento por quedar sin materia el presente recurso.” (Sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/575/2022**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero a su oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2175/2022**, de fecha 14 de diciembre de 2022, mismo que fue turnado y recibido para su atención a esta Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, y mediante el cual, solicita que se manifieste lo que a nuestro derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias o exprese alegatos, dentro del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6499/2022**, interpuesto por [...], en relación con la solicitud de información pública **0920744220002394**.

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito ofrecer pruebas y alegatos, en los siguientes términos:

ALEGATOS

1.- Como primero punto, hago del conocimiento de ese H. Instituto, que la solicitud de información pública **0920744220002394**, fue contestado en tiempo y forma, dando una respuesta categórica en base al cuestionamiento realizado por el hoy recurrente, situación que se puede corroborar fehacientemente en el oficio **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/530/2022**, de fecha 15 de noviembre de 2022.

2.- Ahora bien, al realizar un análisis detallado respecto a la razón de la interposición del presente recurso de revisión por parte del hoy recurrente, la misma resulta ser infundada, inoperante, carente de motivación y por demás falaz, ya que la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, así como la Dirección de Administración de Capital Humano proporciono la información requerida por el recurrente en lo referente a su competencia, es decir, únicamente aquella documentación e información que obra en poder de dichas áreas, situación que solicito que sea debidamente estudiada y valorada al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.

3.- En base a lo anterior, se solicita al H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que desestime en todas y cada de una de sus partes las argumentaciones emitidas por el hoy recurrente, por infundadas e inoperantes, en virtud, de que esta Dirección de Administración de Capital Humano, ha actuado en todo momento bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en los términos señalados por la Ley de la Materia, por tal motivo, se ratifica en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

todas y cada una de sus partes la respuesta emitida, mediante oficio **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/530/2022**, de fecha 15 de noviembre de 2022, en consecuencia, solicito al H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confirme la respuesta emitida por este Sujeto Obligado.

De conformidad en lo establecido en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**LTAIPRCCDMY**), se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia simple del acuse del oficio número **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/530/2022**, de fecha **15 de noviembre de 2022**, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, dirigido al Subdirector de la Unidad de Transparencia. Con esta prueba se acredita fehacientemente que se emitió una respuesta conforme a derecho y bajo principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en los términos señalados por la Ley de la Materia. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos del presente informe.

2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que sea admitida se deberá de tener desahogada por su propia y especial naturaleza.

3.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que beneficie a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que sea admitida se deberá de tener desahogada por su propia y especial naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente:

PRIMERO. - Se me tenga por presentada en los términos del presente oficio, ofreciendo alegatos y pruebas en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Se tengan por admitidas como pruebas las que se señalan en el capítulo respectivo.

TERCERO. - Previos los trámites de ley, solicito a ese H. Órgano Colegiado, que valore todos y cada una de las manifestaciones y fundamentos de derecho vertidos por este Ente Obligado, y en su momento emita una resolución confirmando el acto por estar ajustado a derecho.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando de Usted; en espera de una pronta y favorable respuesta.” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

- B)** Oficio número **AGAM/DGA/DACHI/SAP/UDNP/530/2022**, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental, el cual señala lo siguiente:

“En relación a mi similar No: **AGAMIDGA/IDACHISAPIUDNP/519/2022**, de fecha 08 de octubre de 2022 en el que se solicitó ampliación de plazo en la Solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de folio No, 092074422002394, realizada por, Adán Nájera Martínez, a través del sistema INFOMEX, en el que solicito lo siguiente (se transcribe textualmente)

...Se reproduce solicitud...

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 y 2198 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), me permito informar a Usted; se dará respuesta a lo que se considera competencia de esta Dirección de Administración de Capital Humano.

Referente a su cuestionamiento

“Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NOMINA en la institución en el mes de febrero a mayo 2022” (Sic,) ...

Le informo, se anexan dos fojas simples con la información solicitada, tal y como obran en los archivos y base de datos de esta Dirección de Administración de Capital Humano.” (Sic)

- C)** Oficio número **AGAM/DGDS/CCSDS/ 1247 /2022**, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por la Coordinadora, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2176/2022**, de fecha 14 de diciembre de 2022, en relación al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6499/2022**, respecto a la solicitud de acceso información pública ingresada a través del sistema INFOMEX con número de folio **092074422002394**, realizada por [...], en la cual solicita la **RENDICIÓN DE ALEGATOS**, al respecto le informó lo siguiente:

Atendiendo a lo solicitado en este recurso de revisión en vía de alegatos me permito manifestar y reiterar la respuesta brindada mediante oficio **AGAM/DGDS/CSS/1128/2022**. de fecha 08 de noviembre de 2022, que corresponde a la respuesta que emite la Dirección General de Desarrollo Social en Gustavo A, Madero, por lo que al ámbito de su competencia.” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

IX. Cierre. El 30 de enero de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **no se actualiza** alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV**, del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *trece de diciembre de dos mil veintidós*.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado entregó la información incompleta al ahora recurrente.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

- a) **Solicitud de información.** El ahora recurrente realizó diferentes requerimientos sobre cuentas de cheques del sujeto obligado.
- b) **Respuesta del sujeto obligado.** Contestó una parte de los requerimientos.
- c) **Agravios.** El ahora recurrente se inconformó por la respuesta incompleta, únicamente a lo que respecta a los requerimientos:
- Rentabilidad de las cuentas.
 - Montos de dispersión de la nómina por cada banco
 - Número de trabajadores por banco.
 - Costo por la dispersión de la nómina.
 - Todos los contenidos de información requeridos para el apartado F.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Por lo que los demás requerimientos se consideran actos consentidos y no materia de estudio dentro de esta litis.

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

- d) Alegatos.** El sujeto obligado rectificó su respuesta primigenia, añadiendo respuesta a 2/5 requerimientos faltantes y que manifestó como agravios la persona particular.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092074422002394**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Análisis

En el caso concreto resulta aplicable mencionar **el procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso concreto, el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria el día seis



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

de enero de 2023, en el que subsanó los siguientes requerimientos faltantes:

Requerimientos incompletos	Los que se respondió en alcance
Rentabilidad de las cuentas.	“No se genera rentabilidad para ninguna de las cuentas, esto de conformidad a lo establecido en las “Reglas Generales servicios de Tesorería del distrito Federal, donde solo se autoriza la apertura de cuentas productivas” (Sic)
Montos de dispersión de la nómina por cada banco	“La información solicitada no se encuentra del ámbito de competencia de esta Dirección por lo que se sugiere sea remitida a la Dirección de Administración de Capital Humano” (Sic)
Número de trabajadores por banco	“La información solicitada no se encuentra del ámbito de competencia de esta Dirección por lo que se sugiere sea remitida a la Dirección de Administración de Capital Humano” (Sic)
Costo por la dispersión de la nómina.	“La información solicitada no se encuentra del ámbito de competencia de esta Dirección por lo que se sugiere sea remitida a la Dirección de Administración de Capital Humano” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Todos los contenidos de información requeridos para el apartado F.

F. Dispersiones de PROGRAMAS SOCIALES, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, ENTRE OTROS
1. Población objetivo. (Sic)

La integración de los padrones de beneficiarios, así como, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Social, esto de acuerdo al manual administrativo vigente de esta Alcaldía y a vez publicado podrá ser consultado por el público en general dentro del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDES) dentro del sitio electrónico <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>

2. Número de dispersiones realizadas de enero a septiembre de 2022 (mensual).

La información se describe en el documento anexo, columna # OPERACIONES, quedando como sigue:

CUENTA BBVA 1
 OBJETO: PROGRAMAS SOCIALES
 AÑO APERTURA: 2019

	BALDO PROMEDIO	TASA DE INTERÉS	# OPERACIONES	
			# CHEQUES	# TRANSFERENCIAS
ENERO	33,903,259.24	0.42925	12,134	1
FEBRERO	16,799,504.59	0.42925	1,901	-
MARZO	16,638,484.45	0.42925	2,794	-
ABRIL	16,449,096.87	0.42925	3,574	1,305
MAYO	14,848,970.95	0.42925	3,074	19
JUNIO	12,625,020.40	0.42925	2,424	1,444
JULIO	10,376,642.81	0.42925	3,196	711
AGOSTO	8,591,171.75	0.42925	1,946	1
SEPTIEMBRE	6,251,422.78	0.42925	1,345	1,320

3. Canal de dispersión. (Sic)

Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.

4. Costo vigente por operación. (Sic)

Los costos se describen en el documento anexo, TABLA COSTOS DE OPERACIÓN.

COSTOS DE OPERACIÓN

	CAJERO Y PRACTICAJAS *	BANCA ELECTRÓNICA	INTERBANCARIOS Y APP*	VENTANILLA
ENERO	8.00	-	8.00	22.50
FEBRERO	8.00	-	8.00	22.50
MARZO	6.89	6.89	6.89	22.50
ABRIL	6.89	6.89	6.89	22.50
MAYO	6.89	6.89	6.89	22.50
JUNIO	6.89	6.89	6.89	22.50
JULIO	6.89	6.89	6.89	14.00
AGOSTO	6.89	6.89	6.89	14.00
SEPTIEMBRE	6.89	6.89	6.89	14.00

* EL COSTO DE OPERACIÓN POR CANAL ELECTRONICO DE 2020 Y 2021 SE MANTUVO EN 8.00

Ahora bien, resulta aplicable el **criterio 07/21:**

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En el caso concreto, el ahora recurrente solicitó como medio de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, como medio de notificación el sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, se envió respuesta complementaria vía correo electrónico al particular y vía PNT a este Instituto.

Medio para recibir notificaciones	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato para recibir la información solicitada	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Es así como:

- ✓ Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
- ✓ Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
- ✓ La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Por otro lado, esa repuesta complementaria fue contestada por la Dirección de Finanzas, quien tiene la función de administrar y autorizar los trámites para cubrir los compromisos contraídos por la Alcaldía, por concepto de nóminas , ayudas, proveedores, prestadores de servicios, obras por administración, contratos de obra, y contratos de supervisión de obra. Así como: Custodiar las Cuentas por Liquidar Certificadas, como comprobantes de los trámites realizados para cubrir los pagos de los compromisos adquiridos por esta Alcaldía, Registrar las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros que periódicamente requiere la Alcaldía, Conciliar periódicamente del comportamiento del ejercicio presupuestario con la Subsecretaría de Egresos, así como internamente entre el ejercicio presupuestario y el Programa Operativo Anual autorizado, modificado, comprometido, ejercido y disponible del Órgano Político Administrativo, Determinar y establecer los mecanismos que garanticen el adecuado manejo y control de las cuentas bancarias de la Alcaldía, tanto a nivel interno, como los requeridos con las instituciones bancarias con las que se establezcan relaciones comerciales y con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y/o con la Tesorería de la Ciudad de México.

Función Principal 2:	Administrar y autorizar los trámites para cubrir los compromisos contraídos por la Alcaldía, por concepto de nóminas, ayudas, proveedores, prestadores de servicios, obras por administración, contratos de obra, y contratos de supervisión de obra.
-----------------------------	---



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

<ul style="list-style-type: none">• Custodiar las Cuentas por Liquidar Certificadas, como comprobantes de los trámites realizados para cubrir los pagos de los compromisos adquiridos por esta Alcaldía.• Registrar las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros que periódicamente requiere la Alcaldía.• Conciliar periódicamente del comportamiento del ejercicio presupuestario con la Subsecretaría de Egresos, así como internamente entre el ejercicio presupuestario y el Programa Operativo Anual autorizado, modificado, comprometido, ejercido y disponible del Órgano Político Administrativo.• Determinar y establecer los mecanismos que garanticen el adecuado manejo y control de las cuentas bancarias de la Alcaldía, tanto a nivel interno, como los requeridos con las instituciones bancarias con las que se establezcan relaciones comerciales y con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y/o con la Tesorería de la Ciudad de México.

Por lo que la respuesta complementaria en cuanto a 2/5 de los requerimientos faltantes es válida.

Sin embargo, este Instituto da cuenta de que, el sujeto obligado no se pronunció respecto a los siguientes requerimientos:

- × Montos de dispersión de la nómina por cada banco
- × Número de trabajadores por banco.
- × Costo por la dispersión de la nómina.

Estos requerimientos pertenecen al bloque “C” de los requerimientos en general que realizó la persona particular. Ahora bien, a pesar de que en su respuesta primigenia la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Gustavo A. Madero manifestó que no tenía competencia sobre dichos requerimientos, expresó que la Dirección de Administración de Capital Humano tendría la información requerida.

De igual forma, en vía de alcance, la misma Dirección de finanzas volvió a manifestar que dicha información la tendría la Dirección de Administración de Capital Humano. Sin embargo, en ningún momento la unidad de transparencia del sujeto obligado anexó que haya remitido dichos requerimientos a la Dirección de Administración de Capital Humano.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

En suma, los requerimientos faltantes son sobre las cuentas de cheques y nómina, por lo que es inconcuso que la Dirección de finanzas ni la dirección de capital humano se hayan pronunciado al respecto, ya que ambas tienen competencia, esto conforme a lo antes expuesto sobre la Dirección de Finanzas y por las funciones que tiene la dirección de capital humano:

Puesto: Dirección de Administración de <u>Capital Humano</u>	
Función Principal 1:	Dirigir y coordinar la operación y necesidades de los recursos humanos, en materia de capacitación y prestación de servicio social.
Funciones Básicas 1:	
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar el diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo de personal en la Alcaldía. • Dirigir el Programa de prestadores de servicio social y prácticas profesionales de nivel medio y superior en esta Alcaldía. • Coordinar la elaboración del anteproyecto del Capítulo 3000 en la partida 3341 "Capacitación" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por la Secretaría de Finanzas. 	
Función Principal 2:	Coordinar los procesos tanto internos como externos para garantizar las remuneraciones de todo tipo, así como los movimientos de altas y bajas del personal de la Alcaldía.
Funciones Básicas 2:	
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la ejecución de los trámites necesarios para efectuar pagos al personal de base, lista de raya, estructura, eventuales, becas, monitores del plan vacacional, pasajes, vales de comida de mi gam aventura y asimilables a salarios. • Dirigir los mecanismos para la operación de las nóminas del personal adscrito a esta Alcaldía. • Planear y coordinar la elaboración del anteproyecto del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por la Secretaría de Finanzas. • Coordinar los procesos de los movimientos de altas y bajas del personal de la Alcaldía que se transmiten al Sistema Único de Nominas. 	
Función Principal 3:	Dirigir y coordinar la operación y necesidades de las unidades administrativas de la Alcaldía, en materia de prestaciones así como de relaciones laborales.
Funciones Básicas 3:	
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con las áreas internas y Direcciones Territoriales de la Alcaldía, las gestiones necesarias para el otorgamiento de las prestaciones establecidas, a los trabajadores en sus distintas modalidades. • Establecer acuerdos con el Sindicato Único de los Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de mantener cordial relación y conciliar los conflictos laborales que se presentan en esta Alcaldía. • Evaluar el Premio de Administración Pública de la Alcaldía, a fin de que se otorgue de conformidad con los lineamientos emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México. • Planear y coordinar la elaboración del anteproyecto del Capítulo 2000 en las partidas 2711 "Vestuario y Uniformes" y 2721 "Prendas de Seguridad y Protección" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por la Secretaría de Finanzas. 	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Puesto: Enlace de Gestión y Seguimiento a Pagos "A"	
Enlace de Gestión y Seguimiento a Pagos "B"	
Función Principal 1:	Llevar a cabo el pago de las distintas nóminas del personal adscrito a esta Alcaldía, así como de la entrega de apoyo de los distintos programas suscritos por la misma.
Funciones Básicas 1:	
<ul style="list-style-type: none">Realizar los trámites necesarios para los pagos de nómina del personal que cobra en efectivo, y prestaciones quincenales, vales de vestuario, vales de fin año, obsequio del 10 de mayo, día del padre, fondo de ahorro capitalizable y aguinaldos de la nómina del personal de base y lista de raya base, así como el pago, por medio de cheque, al personal contratado por honorarios asimilados a salarios, previa autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos y visto bueno del Director de Administración de Capital Humano.Realizar la liquidación del pago de nóminas, participando en la solicitud del entero a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y entregar los recibos no cobrados y las bajas para su captura en el Sistema Único de Nóminas.Dar seguimiento a la entrega de los apoyos que otorga a la población esta Alcaldía, relativos a becas escolares, becas deportivas, incentivos a la eficiencia policial, becas de	

<p>servicio social, monitores del plan vacacional, pago a locatarios, pasajes y vales de comida de mi gam aventura, previa autorización del Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos y visto bueno del Director de Administración de Capital Humano.</p> <ul style="list-style-type: none">Gestionar los trámites y soportes documentales para la elaboración de los pagos requeridos por las áreas, concernientes a nóminas eventuales, programa de estabilidad laboral (tipo de nómina 8), prestadores de servicios profesionales, ayudas, asimilados a salarios, pasajes, fondo revolvente y gastos a comprobar, y realizar reportes y controles de todas las Cuentas por Liquidar Certificadas que son tramitadas por la Subdirección de Tesorería y Pagos, para entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que resulta parcialmente **FUNDADO** el agravio del ahora recurrente, ya que no cumplió con el procedimiento de búsqueda y entregó la información de forma incompleta.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Se instruye al sujeto obligado realice nuevamente la búsqueda, respecto a los requerimientos:
 - Montos de dispersión de la nómina por cada banco



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

- Número de trabajadores por banco.
- Costo por la dispersión de la nómina.
- Se pronuncie respecto a dichos requerimientos, ya sea que tengan la información o no.
- Se turne la solicitud a todas las áreas, incluyendo direcciones, jefaturas y coordinaciones, sin omitir de nuevo a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración de Capital Humano.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6499/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**